



## DECRETO # 443

### **LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
  
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe de resultados de la revisión de la cuenta pública municipal de Noria de Ángeles, Zacatecas, del ejercicio 2013;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido resaltan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LXI Legislatura del Estado, la cuenta pública del ejercicio fiscal 2013 del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, el día 20 de marzo de 2014, la cual fue presentada extemporáneamente.
- b).- Con la información presentada por el municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el informe de resultados de la revisión de la cuenta pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 12 de agosto de 2014 mediante oficio PL-02-01-2229/2014.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$47'688,900.66 (CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS 66/100 M.N.), que se integran por: 55.49% de Ingresos Propios y Participaciones, 43.35% de Aportaciones Federales del Ramo 33, y 1.16% de Otros Programas; con un alcance global de revisión del 92.25%.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$47'592,081.94 (CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.), de los que se destinó el 50.47% para el concepto de Gasto Corriente y Deuda Pública, además el 2.12% para Obra Pública, el 44.30% de Aportaciones Federales Ramo 33 y el 3.11% para otros programas; con un alcance global de revisión de 32.52%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2013, un superávit, por el orden de \$96,818.72 (NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO 72/100 M.N.), en virtud de que sus ingresos fueron superiores a sus egresos.

#### CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2013 de \$422,072.77 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETENTA Y DOS PESOS 77/100 M.N.), integrado en 3 cuentas bancarias a nombre del municipio.

DEUDORES DIVERSOS.- El saldo de este rubro al 31 de diciembre de 2013, es de \$1'385,473.33 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), mismo que representa un incremento del 3.72% con relación al saldo registrado al cierre del ejercicio inmediato anterior.



**ACTIVO FIJO.-** El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2013 fue por \$8'418,235.14 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 14/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$206,180.30, de las cuales el 12.62% se realizaron con recursos propios y 87.38% con recursos federales.

**DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.-** El saldo en el rubro de Pasivos al 31 de diciembre de 2013 fue por la cantidad de \$953,413.81 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 81/100 M.N.), se integra con 22.86% de Proveedores, 58.06% Acreedores Diversos, 24.29% por Impuestos y Retenciones por Pagar, -2.13% Deuda Pública a Corto Plazo y Deuda Pública a Largo Plazo -3.08%.

**PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.-** El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$1'589,805.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 82.83%, presentando un subejercicio del 17.17%, fueron realizados los 9 servicios y/o acciones por lo que se observó cumplimiento en su presupuestación y ejecución.

#### **PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.**

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$13'210,795.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), distribuido de la siguiente manera: 93.91% para Infraestructura Básica de Obras, el 3.58% para Infraestructura Básica de Acciones, 1.60% para Gastos Indirectos, y el 0.91% para Desarrollo Institucional.

Al 31 de diciembre de 2013 los recursos fueron aplicados en un 100%, y revisados documentalmente en su totalidad. Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$13,752.00, derivado de rendimientos financieros del ejercicio anterior.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$7'435,583.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), y fue distribuido de la siguiente manera: a Obligaciones Financieras el 74.63%, para Seguridad Pública 23.52%, para Infraestructura Social Básica el 1.85%. Al 31 de diciembre del 2013 los recursos fueron aplicados en un 100% y revisados documentalmente en la totalidad de lo ejercido.

Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$3,588.00, derivado de rendimientos financieros del ejercicio anterior.

#### OTROS PROGRAMAS

##### FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FOPEDEM)

Del FOPEDEM se revisaron recursos por un monto de \$500,000.00, (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente a la muestra de una obra denominada "Ampliación de Pavimento a base de Concreto hidráulico, en la Cabecera Municipal", aprobada en el rubro de Urbanización Municipal. Al 31 de diciembre de 2013 la aplicación de los recursos y la revisión documental se realizó en un 100%.

#### EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:



## I) INDICADORES FINANCIEROS



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$1.97 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$6'143,173.38 que representa el 12.91% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 9.74% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 90.26% de recursos externos; observándose que el Municipio carece de autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 44.36% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2013 asciende a \$14'752,579.12, representando éste un 7.56% de incremento con respecto al ejercicio 2012 el cual fue de \$13'715,346.48.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2013 asciende a \$22'065,553.55, siendo el gasto en nómina de \$14'752,579.12, el cual representa el 66.86% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al cierre del ejercicio)	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	4
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	11.6
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	12.2
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	2.1
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	14.1
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	10.6
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

### b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	74.6
Gasto en Seguridad Pública	23.5
Gasto en Obra Pública	1.9
Gasto en Otros Rubros	0.0
Nivel de Gasto ejercido	100.0

### c) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	82.8
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	





Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra con acta de entrega recepc	N/A

d) Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa (FOPEDEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras con acta de entrega recepción	0.0

e) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del municipio cumple en un 42.1% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel No aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario se depositan menos de 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	El municipio no cuenta con Rastro Municipal, por lo que no aplica en este caso.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, cumplió en 79.60% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.



II. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/808/2015 de fecha 27 de marzo de 2015, Informe Complementario de Auditoría, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Solicitud de Aclaración de Incumpliendo Normativo	66	3	62	PFRA	62
			4	REC	4
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	30	29	1	SIOIC	1
Pliego de Observaciones	34	2	32	PFRR	32
			1	REC	1
Subtotal	130	34	100	Subtotal	100
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	16	0	16	REC	16
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1	0	1	SEP	1
Subtotal	17	0	17	Subtotal	17
<b>TOTAL</b>	<b>147</b>	<b>0</b>	<b>117</b>	<b>Total</b>	<b>117</b>

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:



- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**, solicitó la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas correctivas y preventivas, establecer sistemas de control y supervisión eficaces y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo, la Auditoría Superior del Estado continuará con la acción de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión de la cuenta pública del próximo ejercicio fiscal, realizará actuaciones de verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del presente ejercicio.
  
- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, que corresponde al período del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/35-001-01, AF-13/35-002-01, AF-13/35-006-01, AF-13/35-008-01, AF-13/35-013-01, AF-13/35-016-01, AF-13/35-018-01, AF-13/35-026-01, AF-13/35-031-01, AF-13/35-036-01, AF-13/35-037-01, AF-13/35-045-01, AF-13/35-048-01, AF-13/35-051-01, AF-13/35-054-01, AF-13/35-057-01, AF-13/35-061-01, AF-13/35-062-01, AF-13/35-069-01, AF-13/35-072-01, AF-13/35-077, PF-13/35-003-01, PF-13/35-009-01, PF-13/35-010-01, PF-13/35-013-01, PF-13/35-020-01, PF-13/35-021-01, PF-13/35-022-01, PF-13/35-027-01, PF-13/35-028-01, OP-13/35-003-01, OP-13/35-007-01, OP-13/35-009-01, OP-13/35-011-01, OP-13/35-013-01, OP-13/35-015-01, OP-13/35-017-01, OP-13/35-019-01, OP-13/35-021-01, OP-13/35-023-01, OP-13/35-025-01, OP-13/35-027-01, OP-13/35-029-01, OP-13/35-037-01, OP-13/35-038-01, OP-13/35-043 a quienes

se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Secretario de Gobierno, Contralor Municipal y Regidores(as) del H. Ayuntamiento; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:



- AF-13/35-001-01.- Por no realizar los depósitos de la recaudación diaria de manera íntegra y oportuna, ya que se detectaron desfases de hasta 53 días entre la fecha de recaudación de los ingresos y el depósito a las cuentas bancarias del municipio. Lo anterior con fundamento en los 62, 74 fracciones III, V, VII y X 93 fracción IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, 6 fracciones II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/35-002-01.- Por no realizar acciones para la recuperación de la cartera vencida del Impuesto Predial, incluyendo el cobro coactivo a los morosos de dicho impuesto. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X 93 fracciones II y IV y 96 fracciones I, III, V y VIII, 151, 167, 170, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, II y IV y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.



- AF-13/35-006-01.- Por realizar pagos de los cuales no se adjuntan a las pólizas contables, la documentación comprobatoria que justifique que la aplicación de los gastos efectuados en actividades propias del municipio, asimismo por no presentar copia del anverso y reverso de los cheques. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y II, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y III, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, así como la C. Ma. Juana Martínez Lozano, responsable de la cuenta bancaria denominada FERENA, todos durante el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/35-008-01.- Por realizar pagos de los cuales no se anexa a la póliza de egresos la documentación comprobatoria que justifique el gasto en actividades propias del municipio, así como por las inconsistencias observadas en la documentación que la entidad fiscalizada presenta como solventación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley de



Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV, VI, VII y XVII, y 7 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-13/35-013-01.- Por realizar pagos de los cuales no se adjuntan a las pólizas contables, la documentación comprobatoria que justifique la aplicación de los gastos efectuados en actividades propias del municipio, además de que la comprobación que anexa, presenta alteraciones, modificaciones, tachaduras en fecha, nombre, Registro Federal de Contribuyentes, subtotal, Impuesto al Valor Agregado y en el total. Lo anterior con fundamento en los 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 y 6 fracciones I, VI y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/35-016-01.- Por realizar pagos por concepto de gastos de gestión, en los que no se adjuntan a las pólizas contables, la documentación comprobatoria



que justifique la aplicación de los gastos efectuados en actividades propias del municipio, asimismo por expedir cheques a nombre de Regidores para que ellos ejerzan directamente los recursos, contraviniendo con esto lo establecido en el artículo 96 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 y 6 fracciones I, VI y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-13/35-018-01.- Por realizar erogaciones por concepto de liquidaciones a funcionarios municipales consideradas como improcedentes, ya que el puesto o encargo desempeñado, está sujeto a un periodo determinado. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV, 27 fracción III y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 116 fracción VI, 126 y 127 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 6 fracciones I, VI y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, respectivamente.



- AF-13/35-026-01.- Por no realizar acciones administrativas y/o legales, con el fin de recuperar los préstamos otorgados por el municipio, así como por saldos negativos de deudores diversos, y falta documentos mercantiles que respalden los adeudos señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones I, III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/35-031-01.- Por no presentar evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas, a efecto de confirmar los saldos registrados en la cuenta de anticipos a proveedores de ejercicios anteriores, o en su caso, del análisis efectuado y documentado para efectuar su depuración previa autorización del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones II y IV, 177, 179, 181, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5 y 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández,

Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.



- AF-13/35-036-01.- Por no haber realizado la desincorporación al Activo y al Patrimonio de bienes que se enajenaron, así como por no presentar el acta de Cabildo en la cual se autoriza la venta de estos bienes, y la evidencia de sus ingresos a las cuentas bancarias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción VIII, 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IV y XVII, 152, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 y 6 fracciones I, II, IV y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/35-037-01.- Por no realizar acciones tendientes a la escrituración de los bienes propiedad del municipio, ni de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles, así mismo por facilitar un bien inmueble para utilizarlo en beneficio de un organismo político. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I y XXIII, 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 y 6



fracciones I, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Ramiro Preciado Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente.

- AF-13/35-045-01.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a la circularización de saldos con proveedores, a efecto de verificar la autenticidad, programar su pago y/o depuración, previa autorización del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 y 6 fracción I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/35-048-01.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a la circularización de saldos con acreedores diversos, a efecto de verificar la autenticidad, programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique su aplicación en actividades propias del municipio, así como solicitar comprobante fiscal con fecha de pago real y/o en su caso de no ser procedente su depuración, contar con la autorización del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones I, V, X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la



Ley Orgánica del Municipio; 7, 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 y 6 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-13/35-051-01.- Por no llevar a cabo el registro del adeudo real a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de \$39,755.01. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/35-054-01.- Por no realizar el entero de los impuestos y retenciones por pagar a las dependencias gubernamentales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones II, V y XI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 y 6 fracciones I, VI y XX, 7 fracción IX de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-13/35-057-01.- Por no verificar que las deducciones mediante descuentos vía participaciones por concepto de multas convenidas con el Instituto de Ecología y Medio Ambiente, se encuentren convenidas con la Secretaria de Finanzas o en su caso en documento resolutivo emitido por una autoridad competente, que justifique las erogaciones señaladas, además de que se llevara a cabo la corrección del saldo negativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, IX, X y XII, 78 fracciones I y II, 93 fracción IV, 96 fracción I, III y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 y 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/35-061-01.- Por no presentar el Plan Operativo Anual, siendo una obligación prevista en la ley, además que constituyen una importante herramienta para una adecuada toma de decisiones y un instrumento indispensable para la planeación y ejecución de las actividades del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracciones I y XXVII, 62, 74 fracción I, V y XIX, 99 fracción I, 165, 170, 199, 201 y 206 de la Ley Orgánica del Municipio;



7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, VI y XII, 31 fracciones X y XI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- AF-13/35-062-01.- Por no integrar al Presupuesto de Egresos el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones I, III y VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracciones I, II, III y IV, 147 fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 65 fracción XII, 119 fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5 y 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, José Víctor Lozano Guerrero y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Tesorero municipales, respectivamente.
- AF-13/35-069-01.- Por no realizar acciones de cobro del crédito fiscal derivado de la resolución dictada dentro del expediente número ASE-PFRR-024/2008, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$128,500.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y VII, 78 fracción III, 93 fracción III, 96 fracciones II y



IV; 7, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 y 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, respectivamente.

- AF-13/35-072-01.- Por la falta de manejo y control interno que se tenía establecido para el ejercicio del Presupuesto. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 79 fracciones II, III, IV y VI, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, denominado Registro e Integración Presupuestaria; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, respectivamente., así como a los CC. Margarita Cruz López, J. Salvador Gurrero Beltrán, Martha Chávez Lara, Jesús Hernández Ibarra, Isidra Martínez Saucedo, Reymundo de la Rosa Hernández, José Alfaro Cruz, C. Josefina Delgado Hernández, Jesús Guerrero Montoya, Delia María Escobedo Gómez, Regidores(as) del H. Ayuntamiento y Armando Soto Fernández, Contralor Municipal, todos funcionarios durante el ejercicio fiscal 2013.



- AF-13/35-077.- Por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior siguientes: Pliegos de Observaciones; AF-13/35-012, AF-13/35-030 y AF-13/35-001, así como las Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo; AF-13/35-013, AF-13/35-031 AF-13/35-035, AF-13/35-036, AF-58/35-037, AF-58/22-045, AF-58/22-048, AF-58/35-051, AF-13/35-054 AF-13/35-057, AF-13/35-061, AF-13/35-062, AF-13/35-069 y AF-13/35-072. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Francisco Javier Saucedo Saucedo, José Víctor Lozano Guerrero y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social, Secretario de Gobierno y Tesorero municipales, respectivamente., así como los CC. Margarita Cruz López, J. Salvador Gurrero Beltrán, Martha Chávez Lara, Jesús Hernández Ibarra, Isidra Martínez Saucedo, Reymundo de la Rosa Hernández, José Alfaro Cruz, Josefina Delgado Hernández, Jesús Guerrero Montoya, Delia María Escobedo Gómez, Regidores del H. Ayuntamiento y el Arq. Armando Soto Fernández, Contralor Municipal, todos funcionarios durante el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/35-003-01.- Por realizar varias obras con recursos del Fondo III 2013, de las cuales se presenta como parte del proceso de adjudicación los contratos correspondientes, sin embargo dichos contratos



carecen de las firmas del Síndico Municipal y del Director de Obras Públicas del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 fracciones III y IX, 78, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones IV y V y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/35-009-01.- Por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV para las acciones denominadas “Pago de adeudo a Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado” y “Pago préstamo a Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado”, de las cuales el municipio no presentó el Convenio celebrado con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, que formalice el empréstito realizado por la cantidad de \$4'000,000.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 93, 96, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones IV y V y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.



- PF-13/35-010-01.- Por no presentar las bitácoras de combustible o solicitudes de apoyo que evidencien la transparente aplicación del recurso por el consumo de combustible. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 78, 93 fracción III, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-13/35-013-01.- Por no registrar como deuda del municipio a los CC. Abel Carrillo Franco y Cecilia Magdalena Hinojosa Cortez y de igual forma no realizar la amortización de los pagos, los cuales no fueron autorizados por el Cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III, 93 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones VI, VII, VIII, XVI, XVII y 7 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-13/35-020-01.- Por no reflejar en los Informes de Avance Físico y Financiero del Fondo III las obras y/o acciones con el nombre acorde a como fueron aprobadas en el acta de Consejo correspondiente, así



como por no especificar en el acta los montos aprobados para cada una de ellas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones IV y V y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/35-021-01.- Por no haber abierto una cuenta bancaria para el ejercicio fiscal 2013 para el manejo de los recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69 tercer y cuarto párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio; 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 82 fracción XII y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, 6 fracción IV y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-13/35-022-01.- Por no cancelar con la leyenda de "OPERADO" la documentación comprobatoria del gasto que integra los expedientes unitarios del Fondo III (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos



122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracción III, 93 fracción IV y 96 fracción III, 97 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracción IV y 7 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/35-027-01.- Por no haber abierto cuenta bancaria para el manejo y administración de recursos del Fondo IV ejercicio 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69 tercer y cuarto párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracción III, 78, 93 fracción IV, 96 fracción III, 182, 183, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82 fracción XII y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, 6 fracción IV y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Efrén Rodríguez Bocanegra y Ramiro Preciado Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico Municipales, respectivamente.
- PF-13/35-028-01.- Por no cancelar con la leyenda de "OPERADO" la documentación comprobatoria de los expedientes unitarios de obras del Fondo IV (FORTAMUN). Lo anterior con fundamento en los



artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracción II de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental. 62, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción III, 97, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracción IV y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/35-003-01.- Por no presentar al Cabildo por parte de la Dirección de Obras Públicas del Municipio los informes mensuales de avances físicos-financieros para su aprobación, correspondientes a los meses de enero a la primera quincena de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XV, 62, 74 fracciones V y VIII, 100, 102 fracción V, 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Julio César Zúñiga Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.
- OP-13/35-007-01.- Por no realizar supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra "Ampliación de red de alcantarillado, en la comunidad El Tepozán", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó pagos en exceso, así como el sobre precio en diversos conceptos de la obra. Lo anterior con fundamento en



los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones VIII y XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/35-009-01.- Por no realizar supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra "Ampliación de red de alcantarillado, en la comunidad de Colonia Madero", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó que no fuera localizada la obra, asimismo se pagara sobre precio en diversos conceptos de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 61, 70, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal



y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/35-011-01.- Por no realizar supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra “Ampliación de red de alcantarillado, en la comunidad de General Guadalupe Victoria (La Honda)”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó pagos en exceso, así como el pago de sobre precio en diversos conceptos de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 61, 70, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-13/35-013-01.- Por no realizar supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra “Ampliación de red de alcantarillado, en la comunidad de Colonia Independencia” realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó pagos en exceso, así como el pago de sobre precio en diversos conceptos de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 61, 70, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90,



101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/35-015-01.- Por no realizar supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra “Ampliación de red de alcantarillado, en la comunidad de Estación Genaro” realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó pagos en exceso, así como el pago de sobre precio en diversos conceptos de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 61, 70, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-13/35-017-01.- Por no realizar supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra “Ampliación de red eléctrica, en la comunidad de



Playas del Refugio”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó pagos en exceso en la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 61, 70, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/35-019-01.- Por no realizar supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra “Ampliación de red eléctrica, en la comunidad de General Guadalupe Victoria (La Honda)”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó pagos en exceso y que la obra este sin operar y no cuente con la autorización del cambio de especificación del concepto de suministro y colocación de poste. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose



como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/35-021-01.- Por no realizar supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra “Ampliación de red eléctrica, en la comunidad de colonia San Francisco”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó pagos en exceso en la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-13/35-023-01.- Por no realizar supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra “Ampliación de red eléctrica, en la comunidad de Lauro G. Caloca (El Rascón)”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó pagos en exceso en la obra, así como que se encuentre sin operar y la falta de autorización del cambio de especificación del concepto de suministro y colocación de poste. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para



el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/35-025-01.- Por no realizar supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra "Ampliación de red eléctrica, en la cabecera municipal", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó pagos en exceso, así como que la obra esté sin operar. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-13/35-027-01.- Por no realizar supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra "Ampliación de red eléctrica, en la comunidad de



General Guadalupe Victoria”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó pagos en exceso, así como que la obra este sin operar. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/35-029-01.- Por no realizar supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra “Construcción de casa de salud, en la comunidad de colonia Alvarado” realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó pagos en exceso, y que la obra se construyera en un predio que no es propiedad del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y



Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/35-037-01.- Por no realizar supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra “Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en la cabecera municipal”, realizada mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, lo que originó que se presentaran pagos en exceso y que no se integrara la documentación comprobatoria de algunos pagos realizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracciones I y V, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-13/35-038-01.- Por no integrar en los expedientes unitarios la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción IX, 9, 14 fracciones III y IV, 18 fracción IV, 25 fracción IV, 27 fracciones I y XII, 31 fracción I, 80 fracciones III, IV y VII y 85 fracciones I y II, 90 y 91 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 2 fracciones IX,



X y XI, 4 fracciones III, IV y VII, 18, 20, 21 fracciones I y XI, 45 segundo y cuarto párrafo, 46 fracciones V, VI y VII, 46 bis primer párrafo, 48 fracciones I y II, 52 primer y segundo párrafo, 53 primer párrafo, 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracciones I y V, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/35-043.- Por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, siguientes: OP-13/35-028, Pliego de Observaciones; OP-13/35-003, OP-13/35-029 y OP-13/35-038, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo comprendido del 1º de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013.



La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/35-020-01, AF-13/35-022-01, AF-13/35-038-01, AF-13/35-059-01, AF-13/35-067-01, AF-13/35-073-01, AF-13/35-077-01, AF-13/35-078, PF-13/35-001-01, PF-13/35-007-01, PF-13/35-016-01, PF-13/35-017-01, PF-13/35-023-01, PF-13/35-025-01, PF-13/35-029-01, PF-13/35-031, OP-13/35-001-01, OP-13/35-004-01, OP-13/35-031-01, OP-13/35-034-01, OP-13/35-039-01, OP-13/35-044., a quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Directores de Obras y Servicios Públicos, Contralora Municipal y Regidores(as) del H. Ayuntamiento; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/35-020-01.- Por el pago de prima vacacional a funcionarios y trabajadores del municipio que no cumplía con el requisito de seis meses o más de servicio ininterrumpido para tener el derecho a esta prestación. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 147 fracción V, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 y 6 fracciones I, VI y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez y Carlos Morquecho Martínez, quienes se desempeñaron como



Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-13/35-022-01.- Por no presentar la aclaración sobre el saldo negativo que guarda la cuenta FONDO III, ni haber realizado las acciones necesarias a fin de corregir dicha irregularidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 7 y 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 y 6 fracciones I, VI y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, y Carlos Morquecho Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/35-038-01.- Por no realizar acciones con el fin de regularizar la situación de los Bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras y dos más que no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como por facilitar un bien inmueble a un organismo político. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I y XXIII, 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 y 6 fracciones I, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los



CC. Héctor Esparza Frausto y Noemí Zúñiga Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente.

- AF-13/35-059-01.- Por no presentar en tiempo el expediente integrado con el informe de la cuenta pública municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 49 fracción XVI, 62, 74 fracción III, V y X 78 fracción VII, 79 fracciones IV, 93 fracción V, 96 fracción XV y XXII, de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, 6 fracciones I IV, VI y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Carlos Morquecho Martínez, Benito Díaz Cardona, Leticia Ibarra Beltrán, Carlos Castañeda Alfaro, Beatriz Adriana Juárez Arriaga, Miguel Vázquez Acevedo, Ma. Del Carmen Soto Herrada, Ma. Del Refugio Piña Elías, Eliseo Parga Montoya, Felipe de Jesús Bernal Martínez y Agustín Castillo Ramírez quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como Regidores (as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.
- AF-13/35-067-01.- Por no presentar la documentación solicitada al ente Fiscalizado en el oficio PL-02-07-1162/2014 de fecha 24 de abril de 2013, documentación que corresponde al Patronato de la Feria en su edición 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones I, III y IV, 96 fracciones I y II, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la



Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, II, IV y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez y Carlos Morquecho Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-13/35-073-01.- Por no llevar un control interno en el ejercicio del Presupuesto. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 79 fracciones II, III, IV y VI, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I,II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, denominado Registro e Integración Presupuestaria, considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Carlos Morquecho Martínez, Rosangela Gaytán de la Cruz, Benito Díaz Cardona, Leticia Ibarra Beltrán, Carlos Castañeda Alfaro, Beatriz Adriana Juárez Arriaga, Miguel Vázquez Acevedo, Ma. Del Carmen Soto Herrada, Ma. Del Refugio Piña Elías, Eliseo Parga Montoya, Felipe de Jesús Bernal Martínez y Lic. Agustín Castillo Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Contralora Municipales, así como Regidores (as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.
- AF-13/35-077.- Por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior números AF-13/35-



027, Pliego de Observaciones; AF-13/35-022, AF-13/35-059 y AF-13/35-073 Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo; AF-13/35-024, AF-13/35-028, AF-13/35-043, AF-13/35-046, AF-13/35-049, AF-13/35-055, AF-13/35-065, AF-13/35-070 y AF-13/35-075, acciones de Recomendación. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Carlos Morquecho Martínez, Rosangela Gaytán de la Cruz, Benito Díaz Cardona, Leticia Ibarra Beltrán, Carlos Castañeda Alfaro, Beatriz Adriana Juárez Arriaga, Miguel Vázquez Acevedo, Ma. Del Carmen Soto Herrada, Ma. del Refugio Piña Elías, Eliseo Parga Montoya, Profr. Felipe de Jesús Bernal Martínez y Lic. Agustín Castillo Ramírez, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, como Presidente, Síndica, Tesorero y Contralora Municipales, así como Regidores (as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.

- AF-13/35-078.- Por no haber presentado evidencia e información y no haber atendido en forma específica la acción número AF-13/35-050, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del



Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la C. Rosangela Gaytán de la Cruz, quien se desempeñó como Contralora Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/35-001-01.- Por no realizar la incorporación al Activo Fijo de equipo de comunicación consistente en teléfonos y radiograbadoras, por un monto de \$8,647.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, 78 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 155, 156, 167, 184, 191 de la Ley Orgánica del Municipio; 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente y Devengo Contable; 5, 6 fracciones IV y V y 7 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez y Carlos Morquecho Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-13/35-007-01.- Por realizar pago con recursos de Fondo III, depositado en una cuenta que corresponde a una persona física distinta al beneficiario del cheque y no fue depositado a la cuenta de quien expide la factura que presenta el municipio como soporte documental de la aplicación del recurso. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 5, 6 fracciones



IV y V y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez y Carlos Morquecho Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-13/35-016-01.- Por no registrar como deuda del Municipio el pago al C. Jaime Torres Martínez por compra de combustible por un importe de \$103,720.18, además de que el pago no fue autorizado por el Cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracciones III y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Revelación Suficiente y Devengo Contable, artículos 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción III, 96 fracción VI y 97 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones IV y V y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Juan Francisco Rodríguez Guerrero y Carlos Morquecho Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-13/35-017-01.- Por no registrar como deuda del municipio el pago a la C. Ma. Teresa Ibarra Salas, por la compra de Diesel, pago que no fue autorizado por el Cabildo, sin embargo se corroboró en el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2013 de la cuenta de Fondo IV, que el cheque expedido fue depositado en la cuenta bancaria de la beneficiaria, sin haber presentado la entidad fiscalizada, las bitácoras de combustible que permitan corroborar la aplicación en vehículos oficiales y utilizados en



actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracciones III y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracción III, 93 fracción III, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones VI; VII, VIII, XVI, XVII y 7 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Juan Francisco Rodríguez Guerrero y Carlos Morquecho Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-13/35-023-01.- Por no especificar en el acta de Consejo de Desarrollo Municipal en la que se aprueban las obras y acciones a realizar con recursos del Fondo III, los montos a ejercer para cada una de ellas, de igual forma no se especifican los nombres de las obras además de que no están reflejados acorde con lo aprobado en el acta correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, 97, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones IV y V y 7 fracción XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.



- PF-13/35-025-01.- Por no cancelar con la leyenda de "OPERADO" la documentación comprobatoria del gasto que integra los expedientes unitarios del Fondo III (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, 97, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones IV y V y 7 fracción XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Juan Francisco Rodríguez Guerrero y Carlos Morquecho Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-13/35-029-01.- Por no cancelar con la leyenda de "OPERADO" la documentación comprobatoria de los expedientes unitarios de obras del Fondo IV (FORTAMUN). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, 97, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones IV y V y 7 fracción XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Juan Francisco Rodríguez Guerrero y Carlos Morquecho Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-13/35-031.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, que demuestren las acciones con las que compruebe haber atendido por



los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado números PF-13/35-001, PF-13/35-003, PF-13/35-009, PF-13/24-016, PF-13/35-020, PF-13/35-021, PF-13/35-022, PF-13/35-023, PF-13/35-025, PF-13/35-027, PF-13/35-028 y PF-13/35-029 Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y PF-13/35-014 Pliego de Observaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto y Noemí Zúñiga Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente.

- OP-13/35-001-01.- Por no realizar por parte de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y de la Tesorería Municipal las modificaciones presupuestales correspondientes a los montos aprobados y ejercidos en el Programa Municipal de Obras, asimismo por no presentarlas ante el cabildo para su aprobación correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y los artículos 49 fracción XV, 62, 74 fracciones VIII y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 100, 102 fracción V, 170, 179, 181 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los



CC. Héctor Esparza Frausto, Carlos Morquecho Martínez, Francisco Javier Saucedo y Dagoberto Castillo Sustaita, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas durante el periodo del 26 de septiembre al 18 de octubre y Director de Obras Públicas durante el periodo del 18 de octubre al 31 de diciembre, respectivamente.

- OP-13/35-004-01.- Por no presentar en tiempo y forma los informes de avances fisico-financieros correspondientes a la 2da quincena del mes de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2013 al Cabildo para su aprobación respectiva. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XV, 62, 74 fracciones V y VIII, 100, 102 fracción V, 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Francisco Javier Saucedo y Dagoberto Castillo Sustaita, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas durante el periodo del 26 de septiembre al 18 de octubre y Director de Obras Públicas durante el periodo del 18 de octubre al 31 de diciembre, respectivamente.
- OP-13/35-031-01.- Por no realizar una supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra "Ampliación pavimento hidráulico, en la comunidad de Rancho Nuevo de Morelos", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó que se presentaran pagos en exceso en la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado



de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director der Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/35-034-01.- Por no realizar una supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra “Ampliación pavimento hidráulico, en la comunidad de Maravillas”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó que se presentaran pagos en exceso en la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director der Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-13/35-039-01.- Por la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública. Lo anterior



con fundamento en los artículos 8 fracción IX, 9, 14 fracciones III y IV, 18 fracción IV, 25 fracción IV, 27 fracciones I y XII, 31 fracción I, 80 fracciones III, IV y VII y segundo párrafo, 85 fracciones I y II, 90 y 91 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracciones I y V, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director der Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/35-044.- Por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado, números OP-13/35-001, OP-13/35-004, OP-13/35-039, OP-13/35-041 y OP-13/35-042, Recomendaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Juan Francisco Rodríguez Guerrero, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Dagoberto Castillo Sustaita quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Directores de Obras y Servicios Públicos del 26 de septiembre al 18 de octubre de 2013 y del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.



3.- La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **\$2'856,797.87** (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.), que corresponden al período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-35-2013-52/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social, Regidores (as) del H. Ayuntamiento, diversos funcionarios municipales, y contratistas, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/35-005-01.- Por \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican y no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del Patronato de la Feria. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y a la Ma. Juana Martínez Lozano como responsable de la cuenta bancaria denominada FERENA, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013,



en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos los demás.

- AF-13/35-007-01.- Por \$105,432.98 (CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.), por realizar erogaciones que no se justifican, en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto, en actividades propias del municipio, además de que se verificaron diversas inconsistencias en la documentación comprobatoria presentada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y II, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y III, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y responsable Directo el tercero.
- AF-13/35-012-01.- Por \$54,827.46 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 46/100 M.N.), por realizar erogaciones que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, además de que el soporte documental presenta alteraciones, modificaciones o tachaduras en fecha, nombre, Registro Federal de Contribuyentes, subtotal, Impuesto al Valor Agregado y en el total, además de que no existe prueba fehaciente de la recepción de los recursos por el beneficiario, ya que los cheques fueron cobrados en



efectivo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y responsable Directo el tercero.

- AF-13/35-015-01.- Por \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones que no presentan la documentación comprobatoria que justifique y compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que se otorgó el recurso a los Regidores por concepto de gastos de gestión. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y VI, 79, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén



Rodríguez Bocanegra, Jesús Guerrero Montoya, Josefina Delgado Hernández, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores del H. Ayuntamiento durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos los demás mencionados.

- AF-13/35-025-01.- Por \$6,280.08 (SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 08/100 M.N.), por el otorgamiento de préstamos personales de los cuales no presentan pagaré o documento mercantil alguno que permita efectuar su recuperación legal, además que no fueron recuperados durante su gestión. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones I, III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario los dos primeros y Directo el tercero.
- AF-13/35-030-01.- Por \$15,910.88 (QUINCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 88/100 M.N.), por no presentar evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas de los registros de anticipos a proveedores, a efecto de confirmar los saldos registrados en esta cuenta, así como las gestiones para la recuperación de los bienes o



servicios pagados por anticipado. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones II y IV, 177, 179, 181, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario los dos primeros y Directo el tercero.

- PF-13/35-004-01.- Por \$37,843.02 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de “Combustible y lubricantes (Gasolina)”, presentando soporte documental incompleto ya que las bitácoras de combustible carecen de la firma de los funcionarios municipales que autorizaron, el Presidente Municipal y Director de Desarrollo y Social, así como la falta de firma de los operadores del vehículo que permitan darle validez a las bitácoras presentadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78, 93 fracción III, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Noemí Zúñiga Ramírez, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos de los mencionados.



- PF-13/35-005-01.- Por \$141,115.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), por haber realizado con recursos del Fondo III una transferencia a la cuenta bancaria número 0849449503 denominada 3x1, de la cual se desconoce el destino y aplicación del recurso, toda vez que el municipio no presentó evidencia documental del reintegro del recurso a la cuenta bancaria del Fondo III o bien la documentación técnica y social de la obra a realizar dentro del Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 78, 93 fracción III, 96, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos de los mencionados.
- PF-13/35-011-01.- Por \$100,847.66 (CIEN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.), por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV por concepto de compra de material eléctrico, presentando el soporte documental respectivo, sin embargo no se presentó evidencia de la aplicación del material adquirido que evidencie la transparente aplicación del recurso. Lo anterior con fundamento en los artículos 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 fracciones III y X, 93 fracción III, 96 fracción I, 97, 99,



182, 183, 184 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados.

- PF-13/35-012-01.- Por \$68,526.00 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), por realizar transferencia a la cuenta bancaria denominada Fondo Único, por concepto en póliza de Diario número D00147 "Transferencia Seguridad Pública", sin embargo no se realizó el reintegro correspondiente a la cuenta bancaria del Fondo IV, ni se presentó evidencia de la aplicación del recurso dentro de gasto corriente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, 93 fracción III, 96 fracción I, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados.
- OP-13/35-006-01.- Por \$72,036.52 (SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.), por pagos en exceso y por sobre precio en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado, en la comunidad El Tepozán", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62 y 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Benjamin Sifuentes Tovar, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Responsable Solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/35-008-01.- Por \$824,500.00 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por sobre precio en la obra denominada “Ampliación de red de alcantarillado, en la comunidad de Colonia Madero”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), así como por no haber localizado la construcción de la red de drenaje. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62 y 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y José de Jesús Mares Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo

Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.



- OP-13/35-010-01.- Por \$284,285.41 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.), por pagos en exceso y por sobre precio en la obra denominada “Ampliación de red de alcantarillado, en la comunidad de General Guadalupe Victoria (La Honda)”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62 y 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y José de Jesús Mares Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.
- OP-13/35-012-01.- Por \$219,022.91 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTIDOS PESOS 91/100 M.N.), por pagos en exceso y por sobre precio en la obra denominada “Ampliación de red de alcantarillado, en la comunidad de Colonia Independencia”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en los



artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62 y 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y José de Jesús Mares Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/35-014-01.- Por \$198,909.83 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 83/100 M.N.), por pagos en exceso y por sobre precio en la obra denominada “Ampliación de red de alcantarillado, en la comunidad de Estación Genaro”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62 y 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y José Ángel Zaragoza López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 15

de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.



- OP-13/35-016-01.- Por \$63,100.97 (SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 97/100 M.N.), por pagos en exceso en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, en la comunidad de Playas del Refugio”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62 y 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Rafael Esparza Gómez, Representante Legal de Susar Líder Eléctrico, S.A de C.V., quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.
- OP-13/35-018-01.- Por \$90,657.09 (NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.), por pagos en exceso en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, en la comunidad de General Guadalupe Victoria (La Honda)”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90 y



93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62 y 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Rafael Esparza Gómez, Representante Legal de Susar Líder Eléctrico, S.A de C.V., quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/35-020-01.- Por \$55,534.40 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), por pagos en exceso en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica, en la comunidad de colonia San Francisco", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Karen Arlet Guzmán García, Delta Sistemas Eléctricos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y



Contratista durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/35-022-01.- Por \$64,032.23 (SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.), por pagos en exceso en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, en la comunidad de Lauro G. Caloca (El Rascón)”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Karen Arlet Guzmán García, Delta Sistemas Eléctricos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.
- OP-13/35-024-01.- Por \$23,548.00 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por pagos en exceso en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya, Demo Construcciones, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/35-026-01.- Por \$45,852.19 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.), por pagos en exceso en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica, en la comunidad de General Guadalupe Victoria", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya, Demo Construcciones, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, en la



modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/35-028-02.- Por \$42,227.48 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 48/100 M.N.), por pagos en exceso en la obra denominada "Construcción de casa de salud, en la comunidad de Colonia Alvarado", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y José Ángel Zaragoza López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.
- OP-13/35-036-01.- Por \$122,307.76 (CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 76/100 M.N.), por pagos en exceso en la obra denominada "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en la cabecera municipal", realizada mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de



Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracciones I y V, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones IV, VI, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Julio César Zúñiga Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos el segundo y tercero de los mencionados.

- Así mismo, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **\$423,911.83** (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 83/100 M.N.), que corresponden al periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-35-2013-52/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/35-019-01.- Por \$13,674.22 (TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.), por erogaciones por concepto de pago de Prima



Vacacional a funcionarios y trabajadores del municipio que aún no tenían derecho a esta prestación. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 147 fracción V, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez y Carlos Morquecho Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como los CC. Ma. Del Carmen Soto Herrada, Regidora del Municipio; Jaime Cortes García, Oficial de Registro Civil; Angélica María García Delgadillo, Directora del DIF Municipal; Antonio Cuevas Alanís, Juez Comunitario; Juan Carlos Juárez de la Rosa, Director del Centro de Salud; Juan Erik Hernández Santoyo, Director de Catastro; Juan Carlos Ramírez M., Director del Centro de Salud; Manuel Becerra de la Rosa, titular de SECAMPO; Juan Francisco Rodríguez Guerrero, Director de Desarrollo Económico; Juan Francisco Espinoza Medina, cargo no identificado; Israel Becerra Reyes, Secretario de Gobierno Municipal; Salvador de Jesús Torres Núñez SECAMPO Municipal, todos funcionarios del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos todos los demás mencionados por el importe recibido.

- AF-13/35-027-01.- Por \$10,742.57 (DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.), por otorgar préstamos personales que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que permita efectuar su recuperación legal. Lo



anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez y Carlos Morquecho Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero señalado.

- AF-13/35-032-01.- Por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentan evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas de registros de anticipos a proveedores, a efecto de recuperar los bienes o servicios pagados por anticipado. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez y Carlos Morquecho Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.



- PF-13/35-006-01.- Por \$13,752.00 (TRECE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones con recursos del Fondo III por compra de combustible de lo cual no presenta los vales de combustible y las bitácoras presentadas carecen de información como la cantidad de combustible suministrado en litros e importe a los vehículos oficiales, que permitan corroborar la correcta y transparente aplicación del recurso erogado este concepto. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción III, 96 primer párrafo, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Carlos Morquecho Martínez y C. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.
- PF-13/35-014-01.- Por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV por concepto de "Aportación de Secretaría de Finanzas para el Programa Peso a Peso de Mejoramiento a la Vivienda 2013" de lo cual no presentan el soporte documental que permitan transparentar la correcta aplicación de los recursos ni el soporte documental que acredite la aplicación del material por parte de los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74, fracción III, 93 fracción III, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Carlos Morquecho



Martínez y C. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.

- PF-13/35-015-01.- Por \$103,720.18 (CIENTO TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 18/100 M.N.), por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV por concepto de pago de Diesel y Gasolina de lo cual no presenta la evidencia documental (vales ni bitácoras de combustible) que permitan verificar que el combustible se aplicó en vehículos oficiales y en actividades propias del municipio a fin de transparentar la correcta aplicación del recurso. Lo anterior con fundamento en los artículos 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Carlos Morquecho Martínez y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.
- OP-13/35-030-01.- Por \$28,828.48 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 48/100 M.N.), por pagos en exceso y faltante de soporte documental en la obra denominada “Ampliación pavimento hidráulico, en la comunidad de Rancho Nuevo de Morelos”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior



con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados.

- OP-13/35-033-01.- Por \$53,194.38 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), por pagos en exceso y faltante de soporte documental por concepto de descarga del cemento en la obra "Ampliación pavimento hidráulico, en la comunidad de Maravillas", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de



septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados.

**4.-** La Auditoría Superior del Estado iniciará ante la autoridad correspondiente **DENUNCIA DE HECHOS**, de acuerdo a lo siguiente:

AF-13/35-014.-La Auditoría Superior del Estado, presentará ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas; Denuncia de Hechos a la Administración 2010-2013, en contra de quien resulte responsable, por la cantidad de \$54,827.46, ya que el soporte documental que exhibe, presenta alteraciones, modificaciones o tachaduras en fecha, nombre, Registro Federal de Contribuyentes, subtotal, Impuesto al Valor Agregado y el Total, así mismo no existe prueba fehaciente de la recepción de los recursos por el beneficiario y por ende de los servicios y/o bienes otorgados, lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la Legislación aplicable vigente.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2013 del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**



# DECRETA

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2013.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

- I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS,** que corresponde al período del 1° de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/35-001-01, AF-13/35-002-01, AF-13/35-006-01, AF-13/35-008-01, AF-13/35-013-01, AF-13/35-016-01, AF-13/35-018-01, AF-13/35-026-01, AF-13/35-031-01, AF-13/35-036-01, AF-13/35-037-01, AF-13/35-045-01, AF-13/35-048-01, AF-13/35-051-01, AF-13/35-054-01, AF-13/35-057-01, AF-13/35-061-01, AF-13/35-062-01, AF-13/35-069-01, AF-13/35-072-01, AF-13/35-077, PF-13/35-003-01, PF-13/35-009-01, PF-13/35-010-01, PF-13/35-013-01, PF-13/35-020-01, PF-13/35-021-01, PF-13/35-022-01, PF-13/35-027-01, PF-13/35-028-01, OP-13/35-003-01, OP-13/35-007-01, OP-13/35-009-01, OP-13/35-011-01, OP-13/35-013-01, OP-13/35-015-01, OP-13/35-017-01, OP-13/35-019-01, OP-13/35-021-01, OP-13/35-023-01, OP-13/35-025-01, OP-13/35-027-01, OP-13/35-029-01, OP-13/35-037-01, OP-13/35-038-01, OP-13/35-043 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Secretario de Gobierno,

Contralor Municipal y Regidores(as) del H. Ayuntamiento;  
por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus  
respectivos cargos:

- AF-13/35-001-01.- Por no realizan los depósitos de la recaudación diaria de manera íntegra y oportuna, ya que se detectaron desfases de hasta 53 días entre la fecha de recaudación de los ingresos y el depósito a las cuentas bancarias del municipio. Lo anterior con fundamento en los 62, 74 fracciones III, V, VII y X 93 fracción IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, 6 fracciones II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/35-002-01.- Por no realizar acciones para la recuperación de la cartera vencida del Impuesto Predial, incluyendo el cobro coactivo a los morosos de dicho impuesto. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VII y X 93 fracciones II y IV y 96 fracciones I, III, V y VIII, 151, 167, 170, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 1, 4, 9, 12, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, II y IV y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.





- AF-13/35-006-01.- Por realizar pagos de los cuales no se adjuntan a las pólizas contables, la documentación comprobatoria que justifique que la aplicación de los gastos efectuados en actividades propias del municipio, asimismo por no presentar copia del anverso y reverso de los cheques. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y II, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y III, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente, así como la C. Ma. Juana Martínez Lozano, responsable de la cuenta bancaria denominada FERENA, todos durante el ejercicio fiscal 2013.
- AF-13/35-008-01.- Por realizar pagos de los cuales no se anexa a la póliza de egresos la documentación comprobatoria que justifique el gasto en actividades propias del municipio, así como por las inconsistencias observadas en la documentación que la entidad fiscalizada presenta como solventación. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV, VI,



VII y XVII, y 7 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-13/35-013-01.- Por realizar pagos de los cuales no se adjuntan a las pólizas contables, la documentación comprobatoria que justifique la aplicación de los gastos efectuados en actividades propias del municipio, además de que la comprobación que anexa, presenta alteraciones, modificaciones, tachaduras en fecha, nombre, Registro Federal de Contribuyentes, subtotal, Impuesto al Valor Agregado y en el total. Lo anterior con fundamento en los 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 y 6 fracciones I, VI y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/35-016-01.- Por realizar pagos por concepto de gastos de gestión, en los que no se adjuntan a las pólizas contables, la documentación comprobatoria que justifique la aplicación de los gastos efectuados en



actividades propias del municipio, asimismo por expedir cheques a nombre de Regidores para que ellos ejerzan directamente los recursos, contraviniendo con esto lo establecido en el artículo 96 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 y 6 fracciones I, VI y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-13/35-018-01.- Por realizar erogaciones por concepto de liquidaciones a funcionarios municipales consideradas como improcedentes, ya que el puesto o encargo desempeñado, está sujeto a un periodo determinado. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y III, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 18 fracción IV, 27 fracción III y 51 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 116 fracción VI, 126 y 127 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 6 fracciones I, VI y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico y Tesorero, respectivamente.



- AF-13/35-026-01.- Por no realizar acciones administrativas y/o legales, con el fin de recuperar los préstamos otorgados por el municipio, así como por saldos negativos de deudores diversos, y falta documentos mercantiles que respalden los adeudos señalados. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones I, III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/35-031-01.- Por no presentar evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas, a efecto de confirmar los saldos registrados en la cuenta de anticipos a proveedores de ejercicios anteriores, o en su caso, del análisis efectuado y documentado para efectuar su depuración previa autorización del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones II y IV, 177, 179, 181, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5 y 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra,



quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-13/35-036-01.- Por no haber realizado la desincorporación al Activo y al Patrimonio de bienes que se enajenaron, así como por no presentar el acta de Cabildo en la cual se autoriza la venta de estos bienes, y la evidencia de sus ingresos a las cuentas bancarias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 50 fracción VIII, 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 78 fracción IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IV y XVII, 152, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 y 6 fracciones I, II, IV y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/35-037-01.- Por no realizar acciones tendientes a la escrituración de los bienes propiedad del municipio, ni de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles, así mismo por facilitar un bien inmueble para utilizarlo en beneficio de un organismo político. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I y XXIII, 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 y 6 fracciones I, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de



los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Ramiro Preciado Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente y Sindico Municipales, respectivamente.

- AF-13/35-045-01.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a la circularización de saldos con proveedores, a efecto de verificar la autenticidad, programar su pago y/o depuración, previa autorización del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 y 6 fracción I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/35-048-01.- Por no llevar a cabo acciones tendientes a la circularización de saldos con acreedores diversos, a efecto de verificar la autenticidad, programar su pago siempre y cuando se cuente con la documentación comprobatoria que justifique su aplicación en actividades propias del municipio, así como solicitar comprobante fiscal con fecha de pago real y/o en su caso de no ser procedente su depuración, contar con la autorización del H. Ayuntamiento. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones I, V, X, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 17 fracción X y 22 de



la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 y 6 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-13/35-051-01.- Por no llevar a cabo el registro del adeudo real a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de \$39,755.01. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 fracciones I, IV y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/35-054-01.- Por no realizar el entero de los impuestos y retenciones por pagar a las dependencias gubernamentales correspondientes. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones II, V y XI, 93 fracción IV, 96 fracción I, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 y 6 fracciones I, VI y XX, 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del



Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-13/35-057-01.- Por no verificar que las deducciones mediante descuentos vía participaciones por concepto de multas convenidas con el Instituto de Ecología y Medio Ambiente, se encuentren convenidas con la Secretaria de Finanzas o en su caso en documento resolutivo emitido por una autoridad competente, que justifique las erogaciones señaladas, además de que se llevara a cabo la corrección del saldo negativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, IX, X y XII, 78 fracciones I y II, 93 fracción IV, 96 fracción I, III y IV, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 y 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/35-061-01.- Por no presentar el Plan Operativo Anual, siendo una obligación prevista en la ley, además que constituyen una importante herramienta para una adecuada toma de decisiones y un instrumento indispensable para la planeación y ejecución de las actividades del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracciones I y XXVII, 62, 74 fracción I, V y XIX, 99 fracción I, 165, 170, 199, 201 y 206 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de



Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, VI y XII, 31 fracciones X y XI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- AF-13/35-062-01.- Por no integrar al Presupuesto de Egresos el tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones I, III y VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracciones I, II, III y IV, 147 fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 65 fracción XII, 119 fracción III, 122 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 5 y 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, José Víctor Lozano Guerrero y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Secretario de Gobierno y Tesorero municipales, respectivamente.
- AF-13/35-069-01.- Por no realizar acciones de cobro del crédito fiscal derivado de la resolución dictada dentro del expediente número ASE-PFRR-024/2008, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$128,500.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III y VII, 78 fracción III, 93 fracción III, 96 fracciones II y IV; 7, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 47 y



48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 y 6 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, respectivamente.

- AF-13/35-072-01.- Por la falta de manejo y control interno que se tenía establecido para el ejercicio del Presupuesto. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 79 fracciones II, III, IV y VI, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, denominado Registro e Integración Presupuestaria; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero municipales, respectivamente., así como a los CC. Margarita Cruz López, J. Salvador Gurrero Beltrán, Martha Chávez Lara, Jesús Hernández Ibarra, Isidra Martínez Saucedo, Reymundo de la Rosa Hernández, José Alfaro Cruz, C. Josefina Delgado Hernández, Jesús Guerrero Montoya, Delia María Escobedo Gómez, Regidores(as) del H. Ayuntamiento y Armando Soto Fernández, Contralor Municipal, todos funcionarios durante el ejercicio fiscal 2013.



- AF-13/35-077.- Por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior siguientes: Pliegos de Observaciones; AF-13/35-012, AF-13/35-030 y AF-13/35-001, así como las Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo; AF-13/35-013, AF-13/35-031 AF-13/35-035, AF-13/35-036, AF-58/35-037, AF-58/22-045, AF-58/22-048, AF-58/35-051, AF-13/35-054 AF-13/35-057, AF-13/35-061, AF-13/35-062, AF-13/35-069 y AF-13/35-072. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Francisco Javier Saucedo Saucedo, José Víctor Lozano Guerrero y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social, Secretario de Gobierno y Tesorero municipales, respectivamente., así como los CC. Margarita Cruz López, J. Salvador Gurrero Beltrán, Martha Chávez Lara, Jesús Hernández Ibarra, Isidra Martínez Saucedo, Reymundo de la Rosa Hernández, José Alfaro Cruz, Josefina Delgado Hernández, Jesús Guerrero Montoya, Delia María Escobedo Gómez, Regidores del H. Ayuntamiento y el Arq. Armando Soto Fernández, Contralor Municipal, todos funcionarios durante el ejercicio fiscal 2013.
- PF-13/35-003-01.- Por realizar varias obras con recursos del Fondo III 2013, de las cuales se presenta como parte del proceso de adjudicación los contratos correspondientes, sin embargo dichos contratos



carecen de las firmas del Síndico Municipal y del Director de Obras Públicas del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 fracciones III y IX, 78, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones IV y V y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/35-009-01.- Por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV para las acciones denominadas “Pago de adeudo a Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado” y “Pago préstamo a Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado”, de las cuales el municipio no presentó el Convenio celebrado con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, que formalice el empréstito realizado por la cantidad de \$4'000,000.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 93, 96, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones IV y V y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, respectivamente.



- PF-13/35-010-01.- Por no presentar las bitácoras de combustible o solicitudes de apoyo que evidencien la transparente aplicación del recurso por el consumo de combustible. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, V y X, 78, 93 fracción III, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones IV, VI, VII, VIII, XVII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-13/35-013-01.- Por no registrar como deuda del municipio a los CC. Abel Carrillo Franco y Cecilia Magdalena Hinojosa Cortez y de igual forma no realizar la amortización de los pagos, los cuales no fueron autorizados por el Cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción III, 93 fracción III, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones VI, VII, VIII, XVI, XVII y 7 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-13/35-020-01.- Por no reflejar en los Informes de Avance Físico y Financiero del Fondo III las obras y/o acciones con el nombre acorde a como fueron aprobadas en el acta de Consejo correspondiente, así



como por no especificar en el acta los montos aprobados para cada una de ellas. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones IV y V y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/35-021-01.- Por no haber abierto una cuenta bancaria para el ejercicio fiscal 2013 para el manejo de los recursos del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69 tercer y cuarto párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción I, 182, 183, 184 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio; 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 82 fracción XII y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, 6 fracción IV y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-13/35-022-01.- Por no cancelar con la leyenda de "OPERADO" la documentación comprobatoria del gasto que integra los expedientes unitarios del Fondo III (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos



122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracción III, 93 fracción IV y 96 fracción III, 97 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracción IV y 7 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-13/35-027-01.- Por no haber abierto cuenta bancaria para el manejo y administración de recursos del Fondo IV ejercicio 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 69 tercer y cuarto párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracción III, 78, 93 fracción IV, 96 fracción III, 182, 183, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 82 fracción XII y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, 6 fracción IV y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; ordenamiento vigente en el ejercicio fiscal 2013; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Efrén Rodríguez Bocanegra y Ramiro Preciado Castillo, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Síndico Municipales, respectivamente.
- PF-13/35-028-01.- Por no cancelar con la leyenda de "OPERADO" la documentación comprobatoria de los expedientes unitarios de obras del Fondo IV (FORTAMUN). Lo anterior con fundamento en los



artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracción II de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental. 62, 74 fracción III, 93 fracción IV, 96 fracción III, 97, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracción IV y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Efrén Rodríguez Bocanegra y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/35-003-01.- Por no presentar al Cabildo por parte de la Dirección de Obras Públicas del Municipio los informes mensuales de avances físicos-financieros para su aprobación, correspondientes a los meses de enero a la primera quincena de septiembre del 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XV, 62, 74 fracciones V y VIII, 100, 102 fracción V, 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Julio César Zúñiga Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente.
- OP-13/35-007-01.- Por no realizar supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra "Ampliación de red de alcantarillado, en la comunidad El Tepozán", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó pagos en exceso, así como el sobre precio en diversos conceptos de la obra. Lo anterior con fundamento en



los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones VIII y XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/35-009-01.- Por no realizar supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra "Ampliación de red de alcantarillado, en la comunidad de Colonia Madero", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó que no fuera localizada la obra, asimismo se pagara sobre precio en diversos conceptos de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 61, 70, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal



y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/35-011-01.- Por no realizar supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra “Ampliación de red de alcantarillado, en la comunidad de General Guadalupe Victoria (La Honda)”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó pagos en exceso, así como el pago de sobre precio en diversos conceptos de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 61, 70, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-13/35-013-01.- Por no realizar supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra “Ampliación de red de alcantarillado, en la comunidad de Colonia Independencia” realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó pagos en exceso, así como el pago de sobre precio en diversos conceptos de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 61, 70, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90,



101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/35-015-01.- Por no realizar supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra “Ampliación de red de alcantarillado, en la comunidad de Estación Genaro” realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó pagos en exceso, así como el pago de sobre precio en diversos conceptos de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 61, 70, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-13/35-017-01.- Por no realizar supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra “Ampliación de red eléctrica, en la comunidad de



Playas del Refugio”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó pagos en exceso en la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 29, 31, 61, 70, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/35-019-01.- Por no realizar supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra “Ampliación de red eléctrica, en la comunidad de General Guadalupe Victoria (La Honda)”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó pagos en exceso y que la obra este sin operar y no cuente con la autorización del cambio de especificación del concepto de suministro y colocación de poste. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose



como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/35-021-01.- Por no realizar supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra “Ampliación de red eléctrica, en la comunidad de colonia San Francisco”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó pagos en exceso en la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-13/35-023-01.- Por no realizar supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra “Ampliación de red eléctrica, en la comunidad de Lauro G. Caloca (El Rascón)”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó pagos en exceso en la obra, así como que se encuentre sin operar y la falta de autorización del cambio de especificación del concepto de suministro y colocación de poste. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para



el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/35-025-01.- Por no realizar supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra “Ampliación de red eléctrica, en la cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó pagos en exceso, así como que la obra esté sin operar. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-13/35-027-01.- Por no realizar supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra “Ampliación de red eléctrica, en la comunidad de



General Guadalupe Victoria”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó pagos en exceso, así como que la obra este sin operar. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/35-029-01.- Por no realizar supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra “Construcción de casa de salud, en la comunidad de colonia Alvarado” realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó pagos en exceso, y que la obra se construyera en un predio que no es propiedad del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y



Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/35-037-01.- Por no realizar supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra "Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en la cabecera municipal", realizada mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, lo que originó que se presentaran pagos en exceso y que no se integrara la documentación comprobatoria de algunos pagos realizados. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracciones I y V, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-13/35-038-01.- Por no integrar en los expedientes unitarios la documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción IX, 9, 14 fracciones III y IV, 18 fracción IV, 25 fracción IV, 27 fracciones I y XII, 31 fracción I, 80 fracciones III, IV y VII y 85 fracciones I y II, 90 y 91 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 2 fracciones IX,



X y XI, 4 fracciones III, IV y VII, 18, 20, 21 fracciones I y XI, 45 segundo y cuarto párrafo, 46 fracciones V, VI y VII, 46 bis primer párrafo, 48 fracciones I y II, 52 primer y segundo párrafo, 53 primer párrafo, 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracciones I y V, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/35-043.- Por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior, siguientes: OP-13/35-028, Pliego de Observaciones; OP-13/35-003, OP-13/35-029 y OP-13/35-038, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Francisco Javier Saucedo Saucedo, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo comprendido del 1º de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2013.



➤ **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, derivadas de las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo números AF-13/35-020-01, AF-13/35-022-01, AF-13/35-038-01, AF-13/35-059-01, AF-13/35-067-01, AF-13/35-073-01, AF-13/35-077-01, AF-13/35-078, PF-13/35-001-01, PF-13/35-007-01, PF-13/35-016-01, PF-13/35-017-01, PF-13/35-023-01, PF-13/35-025-01, PF-13/35-029-01, PF-13/35-031, OP-13/35-001-01, OP-13/35-004-01, OP-13/35-031-01, OP-13/35-034-01, OP-13/35-039-01, OP-13/35-044., a quienes se desempeñaron durante el período del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorero, Director de Desarrollo Económico y Social, Directores de Obras y Servicios Públicos, Contralora Municipal y Regidores(as) del H. Ayuntamiento; por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos:

- AF-13/35-020-01.- Por el pago de prima vacacional a funcionarios y trabajadores del municipio que no cumplía con el requisito de seis meses o más de servicio ininterrumpido para tener el derecho a esta prestación. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 147 fracción V, 169, 179, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 y 6 fracciones I, VI y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez y Carlos Morquecho Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.



- AF-13/35-022-01.- Por no presentar la aclaración sobre el saldo negativo que guarda la cuenta FONDO III, ni haber realizado las acciones necesarias a fin de corregir dicha irregularidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, VIII, X y XII, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 191, 192, 193 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 7 y 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 y 6 fracciones I, VI y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, y Carlos Morquecho Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, y Tesorero Municipales, respectivamente.
- AF-13/35-038-01.- Por no realizar acciones con el fin de regularizar la situación de los Bienes inmuebles propiedad del municipio, ya que carecen de escrituras y dos más que no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como por facilitar un bien inmueble a un organismo político. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I y XXIII, 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 y 6 fracciones I, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto y Noemí Zúñiga Ramírez,



quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente.

- AF-13/35-059-01.- Por no presentar en tiempo el expediente integrado con el informe de la cuenta pública municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 49 fracción XVI, 62, 74 fracción III, V y X 78 fracción VII, 79 fracciones IV, 93 fracción V, 96 fracción XV y XXII, de la Ley Orgánica del Municipio; 7 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, 6 fracciones I IV, VI y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Carlos Morquecho Martínez, Benito Díaz Cardona, Leticia Ibarra Beltrán, Carlos Castañeda Alfaro, Beatriz Adriana Juárez Arriaga, Miguel Vázquez Acevedo, Ma. Del Carmen Soto Herrada, Ma. Del Refugio Piña Elías, Eliseo Parga Montoya, Felipe de Jesús Bernal Martínez y Agustín Castillo Ramírez quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como Regidores (as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.
- AF-13/35-067-01.- Por no presentar la documentación solicitada al ente Fiscalizado en el oficio PL-02-07-1162/2014 de fecha 24 de abril de 2013, documentación que corresponde al Patronato de la Feria en su edición 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones I, III y IV, 96 fracciones I y II, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas;



5, 6 fracciones I, II, IV y VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez y Carlos Morquecho Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.

- AF-13/35-073-01.- Por no llevar un control interno en el ejercicio del Presupuesto. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 79 fracciones II, III, IV y VI, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I,II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5, 6 fracciones I, IV y VI y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, denominado Registro e Integración Presupuestaria, considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Carlos Morquecho Martínez, Rosangela Gaytán de la Cruz, Benito Díaz Cardona, Leticia Ibarra Beltrán, Carlos Castañeda Alfaro, Beatriz Adriana Juárez Arriaga, Miguel Vázquez Acevedo, Ma. Del Carmen Soto Herrada, Ma. Del Refugio Piña Elías, Eliseo Parga Montoya, Felipe de Jesús Bernal Martínez y Lic. Agustín Castillo Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Contralora Municipales, así como Regidores (as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.
- AF-13/35-077.- Por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por la Entidad de Fiscalización Superior números AF-13/35-027, Pliego de Observaciones; AF-13/35-022, AF-



13/35-059 y AF-13/35-073 Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo; AF-13/35-024, AF-13/35-028, AF-13/35-043, AF-13/35-046, AF-13/35-049, AF-13/35-055, AF-13/35-065, AF-13/35-070 y AF-13/35-075, acciones de Recomendación. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez, Carlos Morquecho Martínez, Rosangela Gaytán de la Cruz, Benito Díaz Cardona, Leticia Ibarra Beltrán, Carlos Castañeda Alfaro, Beatriz Adriana Juárez Arriaga, Miguel Vázquez Acevedo, Ma. Del Carmen Soto Herrada, Ma. Del Refugio Piña Elías, Eliseo Parga Montoya, Profr. Felipe de Jesús Bernal Martínez y Lic. Agustín Castillo Ramírez, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, como Presidente, Síndica, Tesorero y Contralora Municipales, así como Regidores (as) del H. Ayuntamiento, respectivamente.

- AF-13/35-078.- Por no haber presentado evidencia e información y no haber atendido en forma específica la acción número AF-13/35-050, Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, emitida por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 103 fracción VIII, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presunta responsable a la C. Rosangela Gaytán de la Cruz, quien se desempeñó como Contralora Municipal, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-13/35-001-01.- Por no realizar la incorporación al Activo Fijo de equipo de comunicación consistente en teléfonos y radiograbadoras, por un monto de \$8,647.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, 78 fracción V, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 155, 156, 167, 184, 191 de la Ley Orgánica del Municipio; 70 fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente y Devengo Contable; 5, 6 fracciones IV y V y 7 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez y Carlos Morquecho Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.
- PF-13/35-007-01.- Por realizar pago con recursos de Fondo III, depositado en una cuenta que corresponde a una persona física distinta al beneficiario del cheque y no fue depositado a la cuenta de quien expide la factura que presenta el municipio como soporte documental de la aplicación del recurso. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracción III, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción I, 5, 6 fracciones IV y V y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades



de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez y Carlos Morquecho Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente.

- PF-13/35-016-01.- Por no registrar como deuda del Municipio el pago al C. Jaime Torres Martínez por compra de combustible por un importe de \$103,720.18, además de que el pago no fue autorizado por el Cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracciones III y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Revelación Suficiente y Devengo Contable, artículos 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción III, 96 fracción VI y 97 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones IV y V y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Juan Francisco Rodríguez Guerrero y Carlos Morquecho Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-13/35-017-01.- Por no registrar como deuda del municipio el pago a la C. Ma. Teresa Ibarra Salas, por la compra de Diesel, pago que no fue autorizado por el Cabildo, sin embargo se corroboró en el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2013 de la cuenta de Fondo IV, que el cheque expedido fue depositado en la cuenta bancaria de la beneficiaria, sin haber presentado la entidad fiscalizada, las bitácoras de combustible que permitan corroborar la aplicación en vehículos oficiales y utilizados en actividades propias del municipio. Lo anterior con



fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 70 fracciones III y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracción III, 93 fracción III, 97, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones VI, VII, VIII, XVI, XVII y 7 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Juan Francisco Rodríguez Guerrero y Carlos Morquecho Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-13/35-023-01.- Por no especificar en el acta de Consejo de Desarrollo Municipal en la que se aprueban las obras y acciones a realizar con recursos del Fondo III, los montos a ejercer para cada una de ellas, de igual forma no se especifican los nombres de las obras además de que no están reflejados acorde con lo aprobado en el acta correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, 97, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones IV y V y 7 fracción XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-13/35-025-01.- Por no cancelar con la leyenda de "OPERADO" la documentación comprobatoria del



gasto que integra los expedientes unitarios del Fondo III (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, 97, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones IV y V y 7 fracción XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Juan Francisco Rodríguez Guerrero y Carlos Morquecho Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.

- PF-13/35-029-01.- Por no cancelar con la leyenda de “OPERADO” la documentación comprobatoria de los expedientes unitarios de obras del Fondo IV (FORTAMUN). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracción III, 97, 182, 183 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 5, 6 fracciones IV y V y 7 fracción XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Juan Francisco Rodríguez Guerrero y Carlos Morquecho Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipal, respectivamente.
- PF-13/35-031.- Por no presentar evidencia, información o consideraciones, que demuestren las acciones con las que compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado números



PF-13/35-001, PF-13/35-003, PF-13/35-009, PF-13/24-016, PF-13/35-020, PF-13/35-021, PF-13/35-022, PF-13/35-023, PF-13/35-025, PF-13/35-027, PF-13/35-028 y PF-13/35-029 Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y PF-13/35-014 Pliego de Observaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto y Noemí Zúñiga Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente.

- OP-13/35-001-01.- Por no realizar por parte de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales y de la Tesorería Municipal las modificaciones presupuestales correspondientes a los montos aprobados y ejercidos en el Programa Municipal de Obras, asimismo por no presentarlas ante el cabildo para su aprobación correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y los artículos 49 fracción XV, 62, 74 fracciones VIII y XXVI, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 100, 102 fracción V, 170, 179, 181 y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Carlos Morquecho Martínez, Francisco Javier Saucedo y Dagoberto



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Castillo Sustaita, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas durante el periodo del 26 de septiembre al 18 de octubre y Director de Obras Públicas durante el periodo del 18 de octubre al 31 de diciembre, respectivamente.

- OP-13/35-004-01.- Por no presentar en tiempo y forma los informes de avances físico-financieros correspondientes a la 2da quincena del mes de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2013 al Cabildo para su aprobación respectiva. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 fracción XV, 62, 74 fracciones V y VIII, 100, 102 fracción V, 169 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI y VII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Público del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Francisco Javier Saucedo y Dagoberto Castillo Sustaita, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas durante el periodo del 26 de septiembre al 18 de octubre y Director de Obras Públicas durante el periodo del 18 de octubre al 31 de diciembre, respectivamente.
- OP-13/35-031-01.- Por no realizar una supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra "Ampliación pavimento hidráulico, en la comunidad de Rancho Nuevo de Morelos", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó que se presentaran pagos en exceso en la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y



101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director der Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/35-034-01.- Por no realizar una supervisión puntual y permanente a la ejecución y pago de la obra "Ampliación pavimento hidráulico, en la comunidad de Maravillas", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), lo que originó que se presentaran pagos en exceso en la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; 5, 6 fracciones I, VI, VII, XI, XVII y XIX y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director der Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- OP-13/35-039-01.- Por la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en las diferentes fases de integración y ejecución de la obra pública. Lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción IX, 9, 14 fracciones III y IV, 18 fracción IV, 25 fracción IV, 27



fracciones I y XII, 31 fracción I, 80 fracciones III, IV y VII y segundo párrafo, 85 fracciones I y II, 90 y 91 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 17 fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracciones I y V, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director der Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-13/35-044.- Por no demostrar las acciones con las que se compruebe haber atendido por los servidores públicos responsables, las acciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado, números OP-13/35-001, OP-13/35-004, OP-13/35-039, OP-13/35-041 y OP-13/35-042, Recomendaciones. Lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción II, tercer párrafo, 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio; 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Juan Francisco Rodríguez Guerrero, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Dagoberto Castillo Sustaita quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Directores de Obras y Servicios Públicos del 26 de septiembre al 18 de octubre de 2013 y del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2013, respectivamente.



## II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS,

con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; por un importe total de **\$2'856,797.87** (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.), que corresponden al período del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-35-2013-52/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, Director de Desarrollo Económico y Social, Regidores (as) del H. Ayuntamiento, diversos funcionarios municipales, y contratistas, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/35-005-01.- Por \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones con cargo al presupuesto de egresos que no se justifican y no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del Patronato de la Feria. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículos 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales y a la Ma. Juana Martínez Lozano como responsable de la cuenta bancaria denominada FERENA, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos los demás.



- AF-13/35-007-01.- Por \$105,432.98 (CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.), por realizar erogaciones que no se justifican, en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto, en actividades propias del municipio, además de que se verificaron diversas inconsistencias en la documentación comprobatoria presentada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y II, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I, II y III, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 1, 2, 42 y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y responsable Directo el tercero.
- AF-13/35-012-01.- Por \$54,827.46 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 46/100 M.N.), por realizar erogaciones que no se justifican en virtud de que no se comprueba la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, además de que el soporte documental presenta alteraciones, modificaciones o tachaduras en fecha, nombre, Registro Federal de Contribuyentes, subtotal, Impuesto al Valor Agregado y en el total, además de que no existe prueba fehaciente de la recepción de los recursos por el beneficiario, ya que los cheques fueron cobrados en efectivo. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 78 fracciones I y IV,



93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y responsable Directo el tercero.

- AF-13/35-015-01.- Por \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones que no presentan la documentación comprobatoria que justifique y compruebe la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, ya que se otorgó el recurso a los Regidores por concepto de gastos de gestión. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y VI, 79, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, Jesús Guerrero Montoya, Josefina Delgado Hernández, quienes se



desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores del H. Ayuntamiento durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios el primero y segundo y Directos los demás mencionados.

- AF-13/35-025-01.- Por \$6,280.08 (SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 08/100 M.N.), por el otorgamiento de préstamos personales de los cuales no presentan pagaré o documento mercantil alguno que permita efectuar su recuperación legal, además que no fueron recuperados durante su gestión. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones I, III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario los dos primeros y Directo el tercero.
- AF-13/35-030-01.- Por \$15,910.88 (QUINCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 88/100 M.N.), por no presentar evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas de los registros de anticipos a proveedores, a efecto de confirmar los saldos registrados en esta cuenta, así como las gestiones para la recuperación de los bienes o servicios pagados por anticipado. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V,



VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones II y IV, 177, 179, 181, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario los dos primeros y Directo el tercero.

- PF-13/35-004-01.- Por \$37,843.02 (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.), por realizar erogaciones por concepto de "Combustible y lubricantes (Gasolina)", presentando soporte documental incompleto ya que las bitácoras de combustible carecen de la firma de los funcionarios municipales que autorizaron, el Presidente Municipal y Director de Desarrollo y Social, así como la falta de firma de los operadores del vehículo que permitan darle validez a las bitácoras presentadas. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78, 93 fracción III, 97, 99, 167 segundo párrafo, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Noemí Zúñiga Ramírez, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos de los mencionados.



- PF-13/35-005-01.- Por \$141,115.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.), por haber realizado con recursos del Fondo III una transferencia a la cuenta bancaria número 0849449503 denominada 3x1, de la cual se desconoce el destino y aplicación del recurso, toda vez que el municipio no presentó evidencia documental del reintegro del recurso a la cuenta bancaria del Fondo III o bien la documentación técnica y social de la obra a realizar dentro del Programa 3x1 para Migrantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 74 fracciones III, V y X, 78, 93 fracción III, 96, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Ramiro Preciado Castillo, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndico, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos de los mencionados.
- PF-13/35-011-01.- Por \$100,847.66 (CIEN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 66/100 M.N.), por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV por concepto de compra de material eléctrico, presentando el soporte documental respectivo, sin embargo no se presentó evidencia de la aplicación del material adquirido que evidencie la transparente aplicación del recurso. Lo anterior con fundamento en los artículos 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 fracciones III y X, 93 fracción III, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184 185 y 186 de la Ley Orgánica del



Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente, Director de Desarrollo Económico y Social y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último de los mencionados.

- PF-13/35-012-01.- Por \$68,526.00 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), por realizar transferencia a la cuenta bancaria denominada Fondo Único, por concepto en póliza de Diario número D00147 "Transferencia Seguridad Pública", sin embargo no se realizó el reintegro correspondiente a la cuenta bancaria del Fondo IV, ni se presentó evidencia de la aplicación del recurso dentro de gasto corriente. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III y X, 93 fracción III, 96 fracción I, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández y Efrén Rodríguez Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorero Municipales durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados.
- OP-13/35-006-01.- Por \$72,036.52 (SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.), por pagos en exceso y por sobre precio en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado, en la comunidad El Tepozán", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90 y 93 segundo párrafo de



la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62 y 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Benjamin Sifuentes Tovar, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Responsable Solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/35-008-01.- Por \$824,500.00 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por sobre precio en la obra denominada “Ampliación de red de alcantarillado, en la comunidad de Colonia Madero”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), así como por no haber localizado la construcción de la red de drenaje. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62 y 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y José de Jesús Mares Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/35-010-01.- Por \$284,285.41 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.), por pagos en exceso y por sobre precio en la obra denominada “Ampliación de red de alcantarillado, en la comunidad de General Guadalupe Victoria (La Honda)”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62 y 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y José de Jesús Mares Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.
- OP-13/35-012-01.- Por \$219,022.91 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTIDOS PESOS 91/100 M.N.), por pagos en exceso y por sobre precio en la obra denominada “Ampliación de red de alcantarillado, en la comunidad de Colonia Independencia”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62 y 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y José de Jesús Mares Jiménez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/35-014-01.- Por \$198,909.83 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 83/100 M.N.), por pagos en exceso y por sobre precio en la obra denominada "Ampliación de red de alcantarillado, en la comunidad de Estación Genaro", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62 y 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y José Ángel Zaragoza López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de



Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/35-016-01.- Por \$63,100.97 (SESENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 97/100 M.N.), por pagos en exceso en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, en la comunidad de Playas del Refugio”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62 y 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Rafael Esparza Gómez, Representante Legal de Susar Líder Eléctrico, S.A de C.V., quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.
- OP-13/35-018-01.- Por \$90,657.09 (NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.), por pagos en exceso en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, en la comunidad de General Guadalupe Victoria (La Honda)”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29, 31, 61, 70, 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y



Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 32, 85, 86 fracciones I, II, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90, 101, 146, 147 y 148 de su Reglamento; 62 y 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Rafael Esparza Gómez, Representante Legal de Susar Líder Eléctrico, S.A de C.V., quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/35-020-01.- Por \$55,534.40 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.), por pagos en exceso en la obra denominada "Ampliación de red eléctrica, en la comunidad de colonia San Francisco", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Karen Arlet Guzmán García, Delta Sistemas Eléctricos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 15



de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/35-022-01.- Por \$64,032.23 (SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS 23/100 M.N.), por pagos en exceso en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, en la comunidad de Lauro G. Caloca (El Rascón)”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Karen Arlet Guzmán García, Delta Sistemas Eléctricos, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.
- OP-13/35-024-01.- Por \$23,548.00 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por pagos en exceso en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, en la Cabecera Municipal”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de



Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya, Demo Construcciones, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/35-026-01.- Por \$45,852.19 (CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.), por pagos en exceso en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica, en la comunidad de General Guadalupe Victoria”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Ramiro Zirahuen Delgadillo Montoya, Demo Construcciones, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero,



Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.

- OP-13/35-028-02.- Por \$42,227.48 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 48/100 M.N.), por pagos en exceso en la obra denominada “Construcción de casa de salud, en la comunidad de Colonia Alvarado”, realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y José Ángel Zaragoza López, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contratista, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero, Directo el segundo y Solidario el tercero de los mencionados.
- OP-13/35-036-01.- Por \$122,307.76 (CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 76/100 M.N.), por pagos en exceso en la obra denominada “Ampliación de pavimento a base de concreto hidráulico, en la cabecera municipal”, realizada mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las



Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracciones I y V, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio y artículos 5, 6 fracciones IV, VI, VII y VIII y 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado y Municipios de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Eleazar Alonso Hernández, Francisco Javier Saucedo Saucedo y Julio César Zúñiga Ramírez, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Responsables Directos el segundo y tercero de los mencionados.

➤ **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por un importe total de **\$423,911.83** (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 83/100 M.N.), que corresponden al periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-35-2013-52/2014, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

- AF-13/35-019-01.- Por \$13,674.22 (TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.), por erogaciones por concepto de pago de Prima Vacacional a funcionarios y trabajadores del municipio que aún no tenían derecho a esta prestación. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones V, VIII, X y XII, 78



fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 147 fracción V, 169, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 51 y 52 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez y Carlos Morquecho Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, así como los CC. Ma. Del Carmen Soto Herrada, Regidora del Municipio; Jaime Cortes García, Oficial de Registro Civil; Angélica María García Delgadillo, Directora del DIF Municipal; Antonio Cuevas Alanís, Juez Comunitario; Juan Carlos Juárez de la Rosa, Director del Centro de Salud; Juan Erik Hernández Santoyo, Director de Catastro; Juan Carlos Ramírez M., Director del Centro de Salud; Manuel Becerra de la Rosa, titular de SECAMPO; Juan Francisco Rodríguez Guerrero, Director de Desarrollo Económico; Juan Francisco Espinoza Medina, cargo no identificado; Israel Becerra Reyes, Secretario de Gobierno Municipal; Salvador de Jesús Torres Núñez SECAMPO Municipal, todos funcionarios del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y como Responsables Directos todos los demás mencionados por el importe recibido.

- AF-13/35-027-01.- Por \$10,742.57 (DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.), por otorgar préstamos personales que no cuentan con pagaré o documento mercantil alguno que permita efectuar su recuperación legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de



Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez y Carlos Morquecho Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero señalado.

- AF-13/35-032-01.- Por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentan evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas de registros de anticipos a proveedores, a efecto de recuperar los bienes o servicios pagados por anticipado. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Noemí Zúñiga Ramírez y Carlos Morquecho Martínez, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.
- PF-13/35-006-01.- Por \$13,752.00 (TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones con recursos del Fondo III por compra de combustible de lo cual no presenta los vales de combustible y las bitácoras



presentadas carecen de información como la cantidad de combustible suministrado en litros e importe a los vehículos oficiales, que permitan corroborar la correcta y transparente aplicación del recurso erogado este concepto. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 93 fracción III, 96 primer párrafo, 97, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Carlos Morquecho Martínez y C. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.

- PF-13/35-014-01.- Por \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV por concepto de "Aportación de Secretaría de Finanzas para el Programa Peso a Peso de Mejoramiento a la Vivienda 2013" de lo cual no presentan el soporte documental que permitan transparentar la correcta aplicación de los recursos ni el soporte documental que acredite la aplicación del material por parte de los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en los artículos 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74, fracción III, 93 fracción III, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Carlos Morquecho Martínez y C. Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO

modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.

- PF-13/35-015-01.- Por \$103,720.18 (CIENTO TRES MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 18/100 M.N.), por realizar erogaciones con recursos del Fondo IV por concepto de pago de Diesel y Gasolina de lo cual no presenta la evidencia documental (vales ni bitácoras de combustible) que permitan verificar que el combustible se aplicó en vehículos oficiales y en actividades propias del municipio a fin de transparentar la correcta aplicación del recurso. Lo anterior con fundamento en los artículos 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción III, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto, Carlos Morquecho Martínez y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables subsidiarios los dos primeros y Directo el tercero.
- OP-13/35-030-01.- Por \$28,828.48 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 48/100 M.N.), por pagos en exceso y faltante de soporte documental en la obra denominada "Ampliación pavimento hidráulico, en la comunidad de Rancho Nuevo de Morelos", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86



fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados.

- OP-13/35-033-01.- Por \$53,194.38 (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), por pagos en exceso y faltante de soporte documental por concepto de descarga del cemento en la obra "Ampliación pavimento hidráulico, en la comunidad de Maravillas", realizada mediante el Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM). Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 90 y 93 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 85, 86 fracciones I, II, III, VI, XI, XV y XVI, 87, 88 fracciones I, III, V, VI, VIII, XII y XIII, 90 y 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, VIII y XXVI, 99 fracción VI, y 184 de la Ley Orgánica del Municipio; considerándose como presuntos responsables a los CC. Héctor Esparza Frausto y Juan Francisco Rodríguez Guerrero, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo de los mencionados.



**III. DENUNCIA DE HECHOS**, ante las autoridades correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

AF-13/35-014.-La Auditoría Superior del Estado, presentará ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas; Denuncia de Hechos a la Administración 2010-2013, en contra de quien resulte responsable, por la erogación de cheques por la cantidad de \$54,827.46, ya que el soporte documental que exhibe, presenta alteraciones, modificaciones o tachaduras en fecha, nombre, Registro Federal de Contribuyentes, subtotal, Impuesto al Valor Agregado y el Total, así mismo no existe prueba fehaciente de la recepción de los recursos por el beneficiario y por ende de los servicios y/o bienes otorgados, lo que constituye la probable existencia de uno o más delitos, en términos de la Legislación aplicable vigente.

**TERCERO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los seis días del mes de octubre del año dos mil quince.



**PRESIDENTE**

**DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. ISMAEL SOLÍS MARES**

**DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO